

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PP. 4319/2004).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Por bajada de bandera	1,11 euros
Por kilómetro recorrido	0,62 euros
Hora de espera	15,24 euros
Carrera mínima	2,82 euros
Tarifa 2	
Por bajada de bandera	1,36 euros
Por kilómetro recorrido	0,77 euros
Hora de espera	19,03 euros
Carrera mínima	3,51 euros

Esta tarifa es de aplicación a Servicios prestados en días laborables de 22 a 6 horas, sábados de 15 a 6 horas, domingos y festivos las 24 horas, Ferias (junio y octubre), Navidad, Reyes y Semana Santa.

Tarifa 3	
Por kilómetro recorrido	1,24 euros
Hora de espera	15,24 euros
Carrera mínima	(según tarifa de aplicación)

Esta tarifa es de aplicación a Servicios prestados fuera de los límites del casco urbano y hasta el límite del término municipal de Jaén.

Suplementos	
Por bulto o maleta de más de 60 cm	0,40 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2005, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guadix (Granada). (PP. 4279/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Periodicidad de facturación: Trimestral	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Uso doméstico	3,00 euros/trimestre
Uso comercial, industrial, obras y centros de enseñanza	3,60 euros/trimestre
Uso servicios contra incendios	14,18 euros/trimestre
Uso entidades benéficas	2,71 euros/trimestre
Bonificada	1,50 euros/trimestre

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Uso doméstico	
De 0 hasta 35 m ³ /trimestre	0,14 euros/m ³
Más de 35 m ³ /trimestre	0,57 euros/m ³
Uso comercial	
De 0 hasta 25 m ³ /trimestre	0,29 euros/m ³
Más de 25 m ³ /trimestre	0,57 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 150 m ³ /trimestre	0,40 euros/m ³
Más de 150 m ³ /trimestre	0,60 euros/m ³
Otros usos	
Uso obras	
De 0 hasta 150 m ³ /trimestre	0,40 euros/m ³
Más de 150 m ³ /trimestre	0,60 euros/m ³
Uso centros de enseñanza reglada no municipales	
De 0 hasta 300 m ³ /trimestre	0,14 euros/m ³
Más de 300 m ³ /trimestre	0,57 euros/m ³
Entidades benéficas	
Bloque único/trimestre	0,07 euros/m ³

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A: 7,50 euros/mm
 Parámetro B: 45,47 euros/L/seg.

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

Calibre del contador en mm.	Uso	Uso comercial	Uso industrial
	doméstico	y otros usos	y obras
Hasta 7	2,73 euros	14,75 euros	31,28 euros
10	13,56 euros	25,58 euros	42,11 euros
13	24,39 euros.	36,41 euros	52,94 euros
15	31,61 euros	43,63 euros	60,16 euros
20	49,66 euros	61,68 euros	78,21 euros
25	67,71 euros	79,73 euros	96,26 euros
30	85,76 euros	97,78 euros	114,31 euros
40	121,86 euros	133,88 euros	150,41 euros
50	157,96 euros	169,98 euros	186,51 euros
65	212,11 euros	224,13 euros	240,66 euros
80	266,26 euros	278,28 euros	294,81 euros
100	338,46 euros	350,48 euros	367,01 euros
125	428,71 euros	440,73 euros	457,26 euros
150 y superiores	518,96 euros	530,98 euros	547,51 euros

FIANZAS

Según el artº 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua

Calibre del contador en mm.	Uso	Uso comercial	Uso obras
	doméstico	e industrial	
Hasta 7	21,00 euros	25,20 euros	126,00 euros
10	30,00 euros	36,00 euros	180,00 euros
13	39,00 euros.	46,80 euros	234,00 euros
15	45,00 euros	54,00 euros	270,00 euros
20	60,00 euros	72,00 euros	360,00 euros
25	75,00 euros	90,00 euros	450,00 euros
30	90,00 euros	108,00 euros	540,00 euros
40	120,00 euros	144,00 euros	720,00 euros
50 y superiores	150,00 euros	180,00 euros	900,00 euros

Uso servicio contra incendios. Para la determinación del importe de la fianza para este tipo de uso se atenderá a lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 junio).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Granada. (PP. 48/2005).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Normal	0,95 euros
Bono 5,20 euros (9 viajes)	5,20 euros
Bono joven (10 viajes)	4,10 euros
Pensionistas	0,00 euros
Mensual	32,00 euros
Título 20 viajes	10,30 euros
* Transbordo	0,00 euros
Tarifa del transporte al Ferial	1,20 euros

* Se mantiene el margen temporal del transbordo en 45 minutos

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan Tarifas de Taxis de Granada. (PP. 49/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.